



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de Agosto de 2007

Núm. 34

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Sistema DIF Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto para que se destine a la construcción del Centro Estatal de Atención Integral de las Adicciones.

Págs. 1 - 3

Mercado Municipal de Santiago Tulantepec, de Lugo Gro. Hidalgo.

Págs. 4 - 6

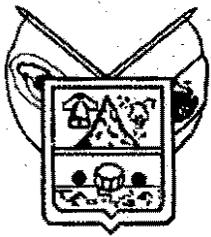
Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente de Chapantongo, Hidalgo.

Págs. 7 - 21

Acuerdo de Cabildo en el que se autoriza al Departamento de Reglamentos lleve a cabo la actualización de cédulas de empadronamiento del

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 22 - 51



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 25 BIS, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió mediante donación pura y simple, que consta en la Escritura Pública 24925, otorgada el 8 de septiembre del año 2003, ante el Notario Público Número 9, de Pachuca, Hgo., Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalba, la propiedad de tres predios urbanos sin construcciones, identificados como lotes comerciales números III, V y XVIII, de la manzana única, del Fraccionamiento denominado Colosio I, ubicado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, que se encuentra inscrita bajo Acta 116295, del Libro I, Sección I, con fecha 10 de septiembre del año 2003, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Tercero.- Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/0810/2007, de 25 de julio del presente año, manifiesta que el Sistema DIF Hidalgo, en diverso Número, DG/DOI/441/VII/07, del día 5 de junio del mismo año, solicita la donación a favor de esta Institución de un terreno para la construcción del Centro Estatal de Atención Integral de las Adicciones, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: En 100.19 m., Linda con Boulevard Luis Donald Colosio.

Noroeste: En 110.00., linda con fracción A.

Sureste: En 132.00., y pancoupe de 12.00 m., lindan con calle sin nombre.

Suroeste: En 4.19 m., linda con Prolongación Avenida Ayuntamiento.

Superficie Total: 6,372.90 m2.

Cuarto.- Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar la cultura, la educación y el bienestar social, coadyuvando con Organismos como el Sistema DIF Hidalgo, para la consecución de los altos fines que persigue.

Quinto.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación gratuita a favor del Sistema DIF Hidalgo, del predio que se describe en el presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Sistema DIF Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto, para que se destine a la construcción del Centro Estatal de Atención Integral de las Adicciones.
- II.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la Publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Estado, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.
- III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a fin de que se otorgue la Escritura Pública respectiva.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los trece días del mes de agosto del año 2007.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

Publicación digitalizada



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Santiago Tulantepec, de Lugo Gro. Hgo.



ACUERDO DE CABILDO

EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO HIDALGO, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 141 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y EL ARTICULO 49 FRACCIÓN II Y 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO EN EL QUE SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS LLEVE A CABO LA ACTUALIZACIÓN DE CEDULAS DE EMPADRONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- TODOS LOS LOCATARIOS SIN EXCEPCIÓN DE NINGUNO, DEBERÁN TRAMITAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA CEDULA DE EMPADRONAMIENTO, EN LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES, EN QUE ESTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR.

SEGUNDA.- TODOS LOS LOCATARIOS SIN EXCEPCIÓN DE NINGUNO, DEBERÁN CUBRIR LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLEZCA EL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS.

TERCERA.- LA FALTA DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS, POR EL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS, SERÁ SUFICIENTE PARA NEGAR LA EXPEDICIÓN DE LA CEDULA.

CUARTA.- LA CEDULA DE EMPADRONAMIENTO TENDRÁ EL SIGUIENTE COSTO:

- ✓ 250.00 PESOS, PARA LOS LOCATARIOS AL CORRIENTE CON TODOS SUS IMPUESTOS Y APORTACIONES.
- ✓ 500.00 PESOS, PARA LOS LOCATARIOS, QUE NO ESTEN AL CORRIENTE.

230

(Circled mark)

(Circled mark)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

- ✓ 1300 A LAS PERSONAS QUE POR MOTIVOS DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS NO PUEDAN HACERSE CARGO DE SU LOCAL Y LO RENTEN O LO PRESTEN Y HASTA EL 2006 ESTÉN AL CORRIENTE CON SUS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.
- ✓ 1500.00 A LOS LOCATARIOS QUE POR CIRCUNSTANCIAS VARIAS TENGAN EN ARRENDAMIENTO SU LOCAL Y PRESENTEN ADEUDOS.

QUINTA.- SE PROCEDERA A LA CANCELACIÓN DE LA CEDULA LA FALTA U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE ACUERDO, Y LAS DEMAS QUE MARQUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, COMO CONSECUENCIA, SE DARÁ POR TERMINADA LA CONCESIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOCAL, TENIENDO EL LOCATARIO TREINTA DÍAS PARA LA DESOCUPACIÓN DEL MISMO. POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL.

SEGUNDO.- EL H. AYUNTAMIENTO, LO REMITIRÁ AL DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO PARA SU APLICACIÓN Y EJECUCIÓN INMEDIATA.

TERCERO.- CUALQUIER OMISIÓN QUE PRESENTE ESTE ACUERDO, SERÁ SUBSANADA EN SU MOMENTO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO HIDALGO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.

Handwritten initials: B, A, and others.

Large handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten mark: a circle with an 'X' inside.

Handwritten signature: Alejandro...

Handwritten signature: Acosta...

Handwritten signature: Zamora...

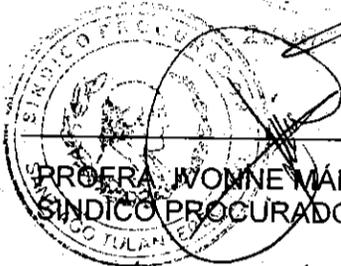
Large handwritten signature at the bottom center.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

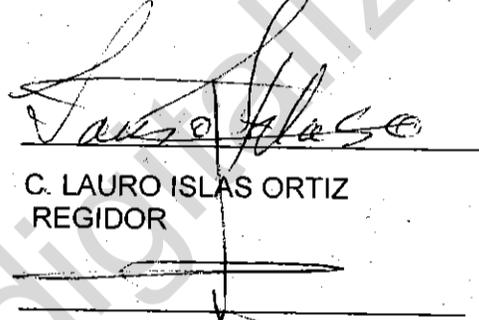
Santiago Tulantepec, de Lugo Gro. Hgo.



LIC. E. HORACIO ISLAS DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PROFRA. IVONNE MARQUEZ ROMERO
SINDICO PROCURADOR



C. LAURO ISLAS ORTIZ
REGIDOR

C. IRMA PEZA OLVERA
REGIDORA

LIC. HUGO GUEVARA AMADOR
REGIDOR

LIC. DULCE MA. AMADOR GONZALEZ
REGIDORA



C. ALEJANDRO LIRA NORIEGA
REGIDOR

C. ALVARO OCADÍZ LICONA
REGIDOR

C. AMALIA GRANILLO LIRA
REGIDORA

C. ABRIL S. MUNTANE JUÁREZ
REGIDORA

C. ARNULFO MENDOZA GÓMEZ
REGIDOR



CHAPANTONGO, HGO.

2008

H. AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO HIDALGO

"MI COMPROMISO ES CONTIGO
Y TU FAMILIA"



REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE DE CHAPANTONGO, HIDALGO.

La elaboración del Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente, se encuentra soportada en los Artículos 4° párrafo cuarto, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 4°, 11, 13, 32, 45, 47, 49, 54, 56, 58, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 72, 74, 77, 95, 100, 104, 105, 108, 111, 113, 117, 123, 170, 180, 190, 191, 195 y demás relativos de la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo; el Reglamento Administrativo en la Materia, y Artículos 3 fracción I, 49 fracción I y II, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria y tienen por objeto la protección al ambiente dentro del Territorio del Municipio de Chapantongo.

Artículo 2.- Son Autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, el Presidente Municipal y el Director de Ecología del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Para la comprensión del alcance de las disposiciones de este Reglamento, se estará a las definiciones contenidas en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

Capítulo Segundo

Programa Municipal de Chapantongo para la Protección al Ambiente

Artículo 4.- El Presidente Municipal y el Director de Ecología, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de iniciada su gestión, deberá convocar a los habitantes y vecinos del Municipio de Chapantongo, a través de los medios que estén a su alcance, para que propongan por escrito las acciones ciudadanas y de Autoridades que deben realizarse para la Protección al Ambiente en el Municipio.

Artículo 5.- El plazo para recibir las propuestas de los ciudadanos será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga pública la convocatoria del Presidente Municipal.

Artículo 6.- Concluido el plazo para recibir las propuestas ciudadanas, y dentro de los treinta días naturales siguientes, el Presidente Municipal deberá elaborar, con base en dichas propuestas, el Proyecto de Programa para la Protección al Ambiente del Municipio de Chapantongo, mismo que deberá contener:

- I.- El tipo y grado de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- II.- Las causas del deterioro ambiental identificado;
- III.- Las acciones y conductas que deben adoptar las Autoridades y los Gobernados, respectivamente, para detener las causas de deterioro ambiental identificadas;
- IV.- Las acciones y conductas que deben adoptar las Autoridades y los Gobernados, respectivamente, para revertir la situación de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- V.- Las acciones programadas que desarrollará la Administración Pública del Municipio de Chapantongo, durante su gestión, para proteger el ambiente, con especificación de las Dependencias que serán responsables de su ejecución, y
- VI.- Las estrategias y recursos que aplicará para asegurar la realización de las acciones que se programen y para el logro de los objetivos de las mismas.

Artículo 7.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del proyecto de Programa para la Protección al Ambiente, el Presidente Municipal lo turnará, para su opinión y observaciones al Gobernador del Estado, al Presidente de la Cámara de Diputados del Estado, a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo y a los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y del Comité de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 8.- Las observaciones y opiniones que sean turnadas al Presidente Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que fueron formalizadas las solicitudes, se considerarán dentro del texto del Proyecto de Programa de Protección al Ambiente.

Artículo 9.- En todo caso, una semana después de concluido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, el Presidente Municipal deberá sujetar a la aprobación del Ayuntamiento el Proyecto de Programa de Protección al Ambiente.

Artículo 10.- Una vez aprobado el Programa de Protección al Ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y procurará su difusión entre la población del Municipio.

Artículo 11.- Las acciones contenidas en el Programa de Protección al Ambiente del Municipio son obligatorias para las Dependencias de la Administración Pública Municipal y su desobediencia será sancionada en términos de la Legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 12.- En el mes de febrero de cada año, el Presidente Municipal convocará a la población del Municipio para que manifieste sus observaciones al contenido del Programa de Protección al Ambiente y sugiera modificaciones. El plazo para proponer las modificaciones será de treinta días naturales. No aplicarán las disposiciones de este Artículo, cuando se trate del supuesto de la elaboración de un nuevo Programa de Protección al Ambiente, en razón de cambio de gestión Municipal.

Concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Presidente Municipal, previa adecuación del documento que contenga la propuesta de modificación del Programa de Protección al Ambiente, lo presentará ante el Ayuntamiento para que éste lo autorice.

Artículo 13.- Una vez aprobada por el Ayuntamiento alguna modificación al Programa de Protección al Ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado y la difundirá, por los medios a su alcance, entre la población del Municipio.

Artículo 14.- No obstante la aplicación del procedimiento descrito en este capítulo, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de evaluar durante toda su gestión la observancia por la Administración Pública del Municipio de las acciones previstas en el Programa de Protección al Ambiente pudiendo, en todo momento, autorizar su modificación sólo para el efecto de lograr el objeto de la protección al ambiente.

Capítulo Tercero Ordenamiento Ecológico

Artículo 15.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por ordenamiento ecológico al proceso que define el tipo de uso de suelo y las actividades productivas que son compatibles con la protección al ambiente.

Artículo 16.- El Ordenamiento Ecológico del Municipio de Chapantongo se establecerá a través de Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal.

Corresponderá al Presidente Municipal elaborar dichos programas y al Ayuntamiento su aprobación.

Artículo 17.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal deberán contener:

- I.- La delimitación del área a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes;
- II.- Los usos del suelo permitidos para proteger el ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
- III.- Los criterios para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano correspondientes.

Artículo 18.- La elaboración, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal se sujetará a las siguientes bases:

- I.- Deberán mantener congruencia con los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales de competencia Estatal; y
- II.- Deberán ser congruentes con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano vigentes.

Artículo 19.- Corresponde a la Autoridad Ambiental del Municipio de Chapantongo competente en materia de planeación y urbanismo la autorización, el control y la vigilancia de los usos del suelo establecidos en los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal.

Artículo 20.- Los programas de ordenamiento ecológico municipal serán elaborados y podrán ser modificados conforme al siguiente procedimiento:

- I.- El Presidente Municipal deberá formular y Publicar en el Periódico Oficial del Estado el Proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico;
- II.- A partir de la fecha de Publicación del proyecto y durante quince días hábiles, cualquier persona podrá hacer observaciones y sugerencias por escrito;
- III.- La Publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico aprobado por el Ayuntamiento deberá realizarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de conclusión de la consulta pública; y
- IV.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico estarán vigentes y serán obligatorios a partir del día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Capítulo Cuarto Áreas Naturales Protegidas

Artículo 21.- Las zonas bajo jurisdicción del Municipio de Chapantongo, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas Áreas Naturales Protegidas.

Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de Áreas Naturales Protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

Artículo 22.- El establecimiento de Áreas Naturales Protegidas, tiene por objeto:

- I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas;
- II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación de la biodiversidad del territorio del Municipio;
- III.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de la biodiversidad;
- IV.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas, que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio del Municipio de Chapantongo;
- V.- Proteger poblados, vías de comunicación y áreas agrícolas, y
- VI.- Proteger los entornos naturales de monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de la región y de los pueblos indígenas.

Artículo 23.- El Presidente Municipal gestionará el otorgamiento de estímulos fiscales a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y vegetación comprendidos dentro de Áreas Naturales Protegidas, con objeto de apoyarles en la realización de acciones de conservación de dichas áreas.

Artículo 24.- Son áreas naturales protegidas de competencia Municipal, las siguientes:

- I.- Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población;
- II.- Parques Urbanos Municipales; y
- III.- Jardines Públicos.

Artículo 25.- En las Áreas Naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos Centros de Población.

Artículo 26.- En las actividades de conservación y mejoramiento de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, el Presidente Municipal promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de la biodiversidad.

Artículo 27.- En las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal queda prohibido:

- I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero
- II.- Desarrollar cualquier actividad contaminante;
- III.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos, y
- IV.- Realizar aprovechamiento de flora y fauna silvestres.

Artículo 28.- Las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, se establecerán mediante declaratoria que expida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 29.- Las declaratorias para el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal deberán contener lo siguiente:

- I.- La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;
- II.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las limitaciones a que se sujetarán;
- III.- Los lineamientos generales para la administración del área y la elaboración de su programa de manejo.

Artículo 30.- Las declaratorias deberán Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieren sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda Publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 31.- Una vez establecida un Área Natural Protegida, sólo podrá ser modificada por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en este Reglamento.

Artículo 32.- Las Áreas Naturales Protegidas establecidas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

Artículo 33.- La Autoridad Ambiental del Municipio prestará a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en las declaratorias de áreas naturales protegidas.

Artículo 34.- El Presidente Municipal:

- I.- Promoverá que haya inversión pública y privada para el establecimiento y manejo de las Áreas Naturales Protegidas; y
- II.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 35.- Una vez establecida un Área Natural Protegida, el Ayuntamiento designará un Consejo Ciudadano de Administración del área que será competente para evaluar la ejecución del programa de manejo correspondiente.

Artículo 36.- Compete a la Autoridad Ambiental del Municipio la administración directa de las Áreas Naturales Protegidas a que se refiere este Reglamento, la aplicación de los programas de manejo que les correspondan y la realización de actos de inspección y vigilancia.

Artículo 37.- El programa de manejo de un Área Natural Protegida será elaborado por el Presidente Municipal y autorizado por el Ayuntamiento. Dicho programa deberá contener:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del Área Natural Protegida, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan de Desarrollo del Municipio. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: De investigación y educación ambientales, de protección de los recursos naturales, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas y de infraestructura, de financiamiento para la administración del área, de vigilancia y las demás que por las características propias del Área Natural Protegida se requieran;
- III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección;
- IV.- Los objetivos específicos del Área Natural Protegida;
- V.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y
- VI.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el Área Natural Protegida de que se trate.

Artículo 38.- El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, el programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

Artículo 39.- Los ingresos que el Municipio de Chapantongo perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de Áreas Naturales Protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

Artículo 40.- La violación a las disposiciones contenidas en las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y los programas de manejo correspondientes constituye infracción.

Capítulo Quinto Contaminación Atmosférica

Artículo 41.- La autoridad ambiental del Municipio de Chapantongo es competente para aplicar y vigilar las disposiciones de este Reglamento que se refieren a la contaminación atmosférica, excepto cuando se trate de establecimientos industriales, de servicios y vehículos automotores, en cuyo caso la competencia corresponde al Consejo Estatal de Ecología.

Artículo 42.- En el Municipio de Chapantongo se prohíbe emitir humos, gases y polvos a la atmósfera, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando el tipo de emisión o de fuente se encuentre sujeto a límites y controles en alguna norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando las emisiones provengan de actividades domésticas, tales como la preparación de alimentos y la higiene humana, y
- III.- Cuando la emisión esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 43.- Son obligaciones de quienes con sus actividades comerciales emiten humos, gases y polvos a la atmósfera las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites de emisión de contaminantes establecidos en las normas técnicas y disposiciones jurídicas que las regulan;
- II.- Equipar la actividad para evitar o disminuir la emisión;
- III.- Canalizar las emisiones a través de conductos que permitan su control y medición;
- IV.- Instalar plataformas y puertos de muestreo cuando se trate de fuentes fijas;
- V.- Medir semestralmente las emisiones contaminantes de su establecimiento o negocio;
- VI.- Entregar a la Autoridad Ambiental del Municipio de Chapantongo, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización, los reportes de medición de emisiones contaminantes a la atmósfera, y
- VII.- Gestionar ante la Autoridad Ambiental del Municipio de Chapantongo la inscripción de su fuente contaminante en el registro de fuentes, cubriendo el pago de derechos correspondientes.

Artículo 44.- La Autoridad Ambiental del Municipio de Chapantongo establecerá y operará un sistema de monitoreo de la calidad del aire.

Capítulo Sexto Contaminación del Suelo

Artículo 45.- Se prohíbe esparcir sobre el suelo cualquier sustancia contaminante, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando la acción se realice con aguas no contaminadas;
- III.- Cuando la acción se realice con aguas provenientes de usos domésticos;
- IV.- Cuando la acción se realice con fertilizantes del suelo;
- V.- Cuando la acción se realice con sustancias para combatir plagas, siempre que no esté prohibido su uso o comercialización, y
- VI.- Cuando la acción esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 46.- Son obligaciones de quienes esparzan sustancias sobre el suelo las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias que esparce, y
- III.- Reportar semestralmente, ante la Autoridad Ambiental del Municipio de Chapantongo, los datos del registro de sustancias esparcidas sobre el suelo.

Artículo 47.- Son obligaciones de los generadores de residuos sólidos urbanos o domésticos las siguientes:

- I.- Pagar los derechos por la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de sus residuos;
- II.- Separar en orgánicos e inorgánicos sus residuos y colocarlos, de acuerdo con dicha clasificación, en bolsas o empaques para evitar su dispersión;
- III.- Separar por empaque o bulto sus residuos de tela, madera, metal, plástico o vidrio;
- IV.- Abstenerse de entregar al servicio de recolección líquidos, residuos orgánicos e inorgánicos revueltos o residuos peligrosos;
- V.- Proporcionar la información que le sea solicitada por la Autoridad para la elaboración de los inventarios de generación de residuos;
- VI.- Colaborar en los programas oficiales de recolección, separación, reducción de la generación, reutilización y reciclaje de residuos;
- VII.- Abstenerse de tirar basura en el piso, banquetas, calles, vías y áreas de uso común;
- VIII.- Abstenerse de arrojar residuos en predios baldíos, barrancas, pendientes, arroyos, canales u otros lugares similares, y
- IX.- Abstenerse de ingresar residuos peligrosos a los sitios de disposición final del Municipio.

Artículo 48.- Los establecimientos comerciales y de servicios que generen residuos sólidos no peligrosos deberán gestionar su Registro ante la Autoridad Ambiental del Municipio, dichos generadores están obligados a observar los lineamientos y formalidades que para el caso les establezca la Autoridad.

Artículo 49.- La Autoridad Ambiental del Municipio de Chapantongo integrará un órgano de consulta en el que participen las Entidades y Dependencias de la Administración Pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

Capítulo Séptimo Contaminación del Agua

Artículo 50.- Se prohíbe verter o echar materiales y sustancias contaminantes a cuerpos de agua, así como a los Sistemas de Drenaje y Alcantarillado del Municipio, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal;
- II.- Cuando se viertan aguas provenientes de uso doméstico, y
- III.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 51.- En todo caso, son obligaciones de quienes viertan sustancias a los cuerpos de agua, así como al sistema de drenaje y alcantarillado del Municipio de Chapantongo las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas aplicables, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir el vertimiento de materiales y sustancias;
- III.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias vertidas, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la Autoridad competente, los datos del registro de sustancias vertidas.

Capítulo Octavo Contaminación por Ruido, Vibraciones y Olores

Artículo 52.- Se prohíbe producir ruido, vibraciones y olores, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal, y
- II.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 53.- En todo caso, son obligaciones de quienes con sus actividades produzcan ruido, vibraciones y olores las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en Normas Técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir la producción de ruido, vibraciones y olores;
- III.- Llevar un registro de las actividades con las que producen ruido, vibraciones y olores, así como de su periodicidad, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la Autoridad Ambiental del Municipio de Chapantongo, los datos del registro de producción de ruido, vibraciones y olores.

Capítulo Noveno Información Ambiental

Artículo 54.- La Autoridad Ambiental del Municipio de Chapantongo desarrollará un Sistema de Información que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Municipio.

En dicho Sistema se deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Artículo 55.- La Autoridad Ambiental del Municipio de Chapantongo deberá elaborar y publicar anualmente un informe detallado de la situación general existente en el Municipio en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Artículo 56.- Toda persona tendrá derecho a que la Autoridad Ambiental del Municipio de Chapantongo ponga a su disposición la información ambiental que le soliciten. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante, de acuerdo a las tarifas autorizadas.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las Autoridades Ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

Artículo 57.- La Autoridad Ambiental del Municipio de Chapantongo denegará la entrega de información cuando:

- I.- Se considere por disposición legal que la información es confidencial;
- II.- Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución;
- III.- Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla, o
- IV.- Se trate de información sobre inventarios e insumos y tecnologías de proceso, incluyendo la descripción del mismo.

Artículo 58.- La Autoridad Ambiental del Municipio deberá responder por escrito a los solicitantes de información ambiental en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la recepción de la petición respectiva. En caso de que la autoridad conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.

Artículo 59.- Quien reciba información ambiental de las Autoridades competentes, en los términos del presente capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

Capítulo Décimo Educación e Investigación Ambiental

Artículo 60.- El Presidente Municipal promoverá la incorporación de la educación ambiental como parte de los programas escolares, especialmente en los niveles de educación básica.

Artículo 61.- El Presidente Municipal fomentará la formación de una cultura ambiental, dirigida a todos los sectores de la sociedad, a través de acciones de educación formal, no formal e informal en coordinación con Instancias Federales, Estatales y Municipales competentes.

Artículo 62.- El Presidente Municipal impulsará la realización de proyectos de investigación que contribuyan a la atención de problemas ambientales específicos. Para ello podrá celebrar Convenios con Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Instituciones del Sector Social y Privado.

Capítulo Décimo Primero Infracciones y Sanciones

Artículo 63.- La violación a cualquiera de las prescripciones, prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento, será sancionada con multa de diez a veinte mil días de salario mínimo vigente.

Artículo 64.- Para la determinación del monto de las multas, la Autoridad competente deberá considerar los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la infracción. Ésta se determinará en razón de los daños causados al ambiente, mediante la fórmula "A mayor probabilidad de daño ambiental mayor sanción", siendo el extremo menor la certidumbre de no haberse causado daños ambientales y el extremo mayor la certidumbre de haberse causado daños ambientales;
- II.- La condición económica del infractor, y
- III.- La reincidencia si la hubiere.

Capítulo Décimo Segundo Inspección y Vigilancia

Artículo 65.- La Autoridad Ambiental del Municipio de Chapantongo ordenará la realización de inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 66.- El personal que realice inspecciones deberá contar con credencial vigente que lo acredite expresamente para ello y la orden escrita de inspección emitida por la Autoridad competente.

Artículo 67.- Las credenciales que porten los Inspectores deberán contener:

- I.- El número de credencial;

- II.- La fotografía reciente del inspector;
- III.- El nombre y la firma del inspector;
- IV.- El nombre y la firma de la Autoridad que la expide;
- V.- La fecha de vigencia de la credencial, y
- VI.- El cargo de quien la posee.

Artículo 68.- La orden de inspección deberá contener:

- I.- Nombre de la persona o razón social de la empresa a inspeccionar; cuando se ignore el nombre, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;
- II.- El fundamento y motivación de la inspección;
- III.- El objeto y alcance de la inspección;
- IV.- El nombre y la firma autógrafa de la Autoridad que la expide;
- V.- Domicilio en el que se efectuará la inspección;
- VI.- Domicilio de la Autoridad Ordenadora y del lugar en el que se puede consultar el expediente;
- VII.- Lugar y fecha de expedición;
- VIII.- Nombre de los inspectores, y
- IX.- Número del expediente en el que se actúa.

Artículo 69.- El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará original de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se formule, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

Artículo 70.- En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

Artículo 71.- Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias asentadas en el acta y para que ofrezca los documentos que considere convenientes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia.

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

Artículo 72.- El Acta de Inspección deberá contener:

- I.- Número del acta;
- II.- Número y fecha de la orden de visita de inspección que la motivó;
- III.- Lugar, hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita;
- IV.- Nombre del inspector que realiza la diligencia;
- V.- Datos del documento que identifica al inspector;
- VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- VII.- Datos del documento que identifica a la empresa o establecimiento visitado;
- VIII.- Nombre, denominación o razón social del visitado;
- IX.- Calle, número, población o colonia, Municipio y Código Postal en que se encuentre ubicado el lugar sujeto a inspección;
- X.- Mención del documento oficial del que se obtuvieron los datos de la persona inspeccionada;

- XI.- Nombre de los testigos, documentos con los que se identifican;
- XII.- Actividad o giro del establecimiento o persona sujeta a inspección;
- XIII.- Los hechos y omisiones que puedan constituir violaciones al presente reglamento de conformidad con el objeto de la orden de inspección;
- XIV.- La declaración que haga la persona sujeta a verificación o su representante legal, así como las pruebas que presente en relación con las irregularidades encontradas durante la visita;
- XV.- Número de fojas útiles empleadas;
- XVI.- Asentar en el acta que se entrega copia de la misma, así como el original de la orden de inspección a la persona con quien se entendió la diligencia, y
- XVII.- Nombre y firma de todos los que intervinieron en la diligencia.

Artículo 73.- Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 74.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de esta ley.

Artículo 75.- La Autoridad Ambiental del Municipio de Chapantongo podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 76.- Una vez levantada el acta de inspección, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, será calificada por la Autoridad Ordenadora de la inspección y, en caso de existir la presunción de infracciones, se notificará el inicio de procedimiento administrativo de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 77.- Mediante la notificación que refiere el Artículo anterior se le hará saber al inspeccionado que está sujeto a procedimiento administrativo, pudiéndose imponer las siguientes medidas de seguridad:

- I.- La clausura temporal, parcial o total de la obra, proceso o actividad, cuando exista evidencia que de la misma se están ocasionando daños al ambiente, y
- II.- El aseguramiento precautorio de materiales, residuos, vehículos, utensilios o cualquier otro bien de cuyo uso sea evidente la generación de daños al ambiente, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 78.- Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del inicio de procedimiento, el inspeccionado manifestará por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecer las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

Artículo 79.- Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

Artículo 80.- Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes, la Autoridad Ordenadora emitirá por escrito la resolución del procedimiento, misma que notificará al interesado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 81.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas,

el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, el apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas impuestas se procederá a su ejecución y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a este Reglamento.

Artículo 82.- Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Autoridad Ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

Artículo 83.- Cuando una resolución administrativa derivada de la aplicación del presente Reglamento, haya quedado firme, la Autoridad competente podrá ordenar la realización de nueva inspección para verificar el cumplimiento de las medidas que haya impuesto.

Si las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

Capítulo Décimo Tercero Recurso Administrativo

Artículo 84.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las Autoridades competentes para aplicar este Reglamento, que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer los recursos a que se refiere la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

Capítulo Décimo Cuarto Denuncia Popular

Artículo 85.- Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento o a la Dirección de Ecología de Chapantongo todo hecho u omisión que ocasione daños al ambiente o que contravenga las disposiciones de este Reglamento. Cuando la denuncia se realice en forma diferente a la escrita, para que proceda, deberá ratificarse dentro del plazo de diez días hábiles.

La Autoridad podrá mantener en reserva el nombre del denunciante, cuando éste así lo solicite; en el caso de denuncias sobre hechos u omisiones que provoquen o puedan provocar desequilibrios ecológicos al ambiente, que por cualquier otro medio tenga conocimiento la Autoridad Ambiental, ésta podrá investigar de oficio los hechos constitutivos de desequilibrio ecológico, instaurando procedimiento administrativo en contra de quien resultare responsable.

Artículo 86.- La Autoridad competente deberá llevar un registro de las denuncias recibidas y proceder a su verificación siempre que éstas aporten la información suficiente que lo permita.

Artículo 87.- Una vez presentada la denuncia, la Autoridad Receptora, si es de su competencia, iniciará el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, a quienes se imputen los hechos denunciados, y efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

Artículo 88.- En todo caso, los denunciantes podrán coadyuvar con las Autoridades competentes para la comprobación de los hechos u omisiones denunciados.

Artículo 89.- Es derecho de toda persona que presente una denuncia popular, el que la Autoridad competente le informe por escrito el resultado de su actuación.

Capítulo Décimo Quinto De la Responsabilidad por Daño Ambiental

Artículo 90.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, o afecte los recursos naturales en

el Municipio será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Civil vigente.

El Ayuntamiento impondrá en sus resoluciones administrativas la reparación del daño ambiental.

La reparación del daño consistirá en la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de producido el daño.

TRANSITORIOS

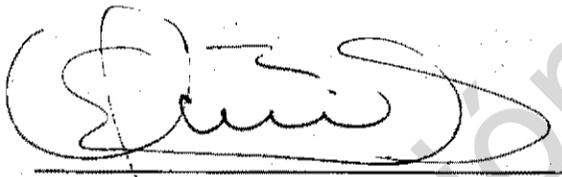
Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas, de semejante jerarquía a las contenidas en este Reglamento, cuando sean contrarias a sus disposiciones.

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento Municipal de Ecología del Ayuntamiento de Chapantongo, Estado de Hidalgo, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Chapantongo, Estado de Hidalgo, a los 2 días del mes de Marzo del año 2007.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHAPANTONGO, HGO.



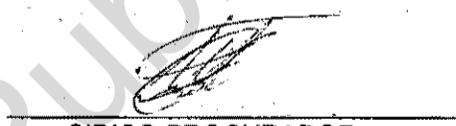
C.P. ARTURO SANTIAGO SANTIAGO

SECRETARIO GENERAL
MUNICIPAL

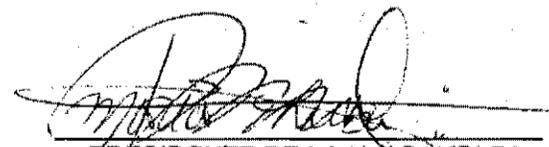


PROF. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ

H. ASAMBLEA CONSTITUCIONAL DE CHAPANTONGO, EDO. DE HIDALGO



SIDICO PROCURADOR
GABRIEL LUCAS MARTÍNEZ TREJO



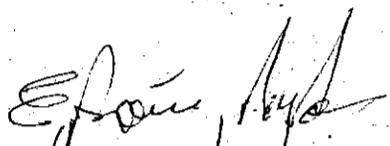
PRÉSIDENTE DE LA H. ASAMBLEA
MARÍA LUISA RESENDIZ MARTÍNEZ



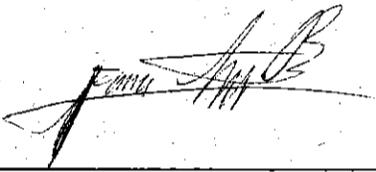
RÉGIDOR
EUGENIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ



RÉGIDOR
EUSTORGIO S. BENÍTEZ GUERRERO


Envío lo protesto Pespas del ex
REGIDOR
EFRAÍN URIBE ANAYA el contenido


REGIDOR
VIRGINIO GARCÍA BENÍTEZ


REGIDOR
ERASMO LÓPEZ RESENDIZ


REGIDOR
ERIKA GUERRERO CASTILLO


REGIDOR
NICOLÁS GONZÁLEZ CADENA


REGIDOR
ELVIS GÓMEZ JUÁREZ

Publicación digitalizada



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 045

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO LLAVE EN MANO "ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DIGITALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

Table with 8 columns: Clave, Costo en compranet, Fecha de inicio, Fecha de recepción de propuestas, Fecha de apertura económica, Fecha de entrega, Fecha de pago, and Monto. Row 1: 42085001-150-07, \$ 1,000.00, 22/08/2007, 23/08/2007 14:30 horas, 22/08/2007 09:00 horas, 30/08/2007 10:00 horas, 06/09/2007 10:00 horas, \$37'500,000.00. Row 2: 1, C81120000, PROYECTO LLAVE EN MANO "ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DIGITALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO", 1, Servicio.

- I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://COMPRANET.GOB.MX, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE AGOSTO DEL 2007. LIC. MANUEL SÁNCHEZ OLVERA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN RÚBRICA.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS



Convocatoria: 00001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION PARA ADULTOS SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION, DE DOS CAMIONETAS PICK UP, DOBLE CABINA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA EL PROYECTO TIZAYUCA, TEPEJI DEL RIO Y TENANGO DE DORIA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

Nº de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura económica	Acto de apertura económica	Costo aceptable
42087001-001-07	\$487.50 en comprante \$536.25 en convocante	23 de Agosto 2007	24 de Agosto del 2007 15:00 hrs.	No aplica	28 de Agosto del 2007 15:00 hrs.	30 de Agosto del 2007 15:00 hrs.	\$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N)

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CAMIONETA PICK UP, DOBLE CABINA, COLOR PLATA METALICO , MODELO 2007, CUATRO PUERTAS, CUATRO CILINDROS, DIRECCION HIDRAULICA, AUSTERA, MOTOR 2.3 LTS., CAPACIDAD EN KG 750, ASIENTOS DE TELA, STANDARD	02	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA COMPRANET: www.compranet.gob.mx, O BIEN EN: CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION LOTE S/N, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO C.P 42160, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE .

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS UBICADA EN CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION LOTE S/N, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO C.P 42160.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS UBICADA EN CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION LOTE S/N, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO C.P. 42160: PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) CORRESPONDIENTE.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

MINERAL DE LA REFORMA HGO., A 20 DE AGOSTO DEL 2007.

~~ATENTAMENTE~~

~~LIC. SERGIO AVILES ARANDA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ~~

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria múltiple: 026

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EQUIPO DE COMPUTO PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-055-07	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	22-Agosto-2007	23-Agosto-2007 10:00 hrs.	28-Agosto-2007 10:00 hrs.	29-Agosto-2007 14:00 hrs.	\$55,000.00

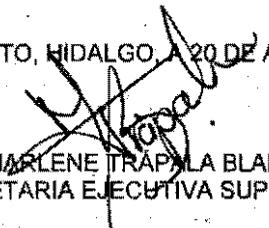
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON 500 75G2/M2 BLANCURA 93%	1,139	PAQUETE
2	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES 3X3" COLOR NEON	348	PIEZA
3	BROCHE 8 CM. CON 50 PIEZAS	334	CAJA
4	MARCA TEXTOS COLOR AMARILLO	303	PIEZA
5	ROLLO PARA SUMADORA 57 MM. X 60 M.	265	ROLLO
SIENDO UN TOTAL DE 164 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-056-07	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	22-Agosto-2007	23-Agosto-2007 11:00 hrs.	28-Agosto-2007 11:00 hrs.	30-Agosto-2007 15:00 hrs.	\$75,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CD-R 700 MB/Mo 80 MINUTOS	432	PIEZA
2	CD-RW 700 MB/Mo 80 MINUTOS	352	PIEZA
3	CONECTORES RJ-45 8 HILOS	210	PIEZA
4	DVD+R	90	PIEZA
5	DISKETTES 3 1/2" H.D.	70	CAJA
SIENDO UN TOTAL DE 60 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA (S) LICITACIÓN (ES) SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE AGOSTO DE 2007 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE CADA LICITACIÓN.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO UBICADO EN: BOULEVARD ROJO GÓMEZ, CENTRAL DE ABASTOS, BODEGA 1, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS. EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SEGÚN LO INDICADO EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE AGOSTO DE 2007


LIC. MARLENE TRAPALA BLANCAS
SECRETARÍA EJECUTIVA SUPLENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN HGO.

Convocatoria: MAP - LPN - 002 - 2007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN HGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MENOR, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Vista a instalaciones	Presentación de propuestas y documentación	Acto de apertura económica	Capital contable
MAP - LPN - 002 - 2007	\$ 1,000.00	22 de Agosto de 2007	23 de Agosto de 2007 A las 10:00 hrs		29 de Agosto de 2007 a las 10:00 hrs	29 de Agosto de 2007 a las 12:00 hrs	\$ 34,000,000

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Arena de mina (por camión 6 m3)	75.982	M3
02	Adocreto 8 cm. Esp. Rosa, ocre, cuadrado, cruz, I y hexagonal.	1,592.01	M2
03	Barrote 2" x 4" x 8 1/4"	57.891	Pt
04	Hilo plástico	506.551	Ml
05	Camión de volteo de 7 m3 motor diesel 140 H.P.	10.958	Hora

SIENDO UN TOTAL DE 11 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, EN APAN HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: CALLE VICENTE GUERRERO EN LA COMUNIDAD DE VILLA CHIMALPA, MUNICIPIO DE APAN HGO. PLAZO DE ENTREGA: MAXIMO DE 15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE: SE HARA ENTREGA AL PROVEEDOR UN ANTICIPO DEL 30% DEL TOTAL DEL MONTO CONTRATADO, Y EL PAGO DEL FINIQUITO SE EFECTUARA A LOS 5 DIAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN EL CASO DEL ARRENDAMIENTO, EL EQUIPO SERA SIN A OPCIÓN DE COMPRA



20 DE AGOSTO DE 2007.

OSCAR FRANCISCO VEGA ISLAS
SECRETARIO EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA

Convocatoria: 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

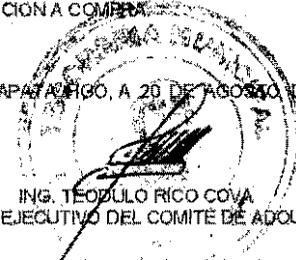
Licitación Pública Nacional

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MEZ-FAISMADQ-01-07	\$ 400.00	21/08/07	22/08/07 14:30 HRS	NO APLICA	24/08/07 10:00 HRS	24/08/07 14:00 HRS	\$ 44,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.-	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I	90.69	TON
2.-	CALHIDRA	0.16	TON
3.-	ARENA	113.97	M3
4.-	GRAVA	180.62	M3
7.-	LETRERO DE 1.22 X 1.22 M A BASE DE LAMINA NEGRA CAL. 18, SOBRE BASTIDOR DE ANGULO 2"x2"x1.5	2.00	PZA
8.-	REVOLVEDORA PARA CONCRETO MIPSA-KOHLER R-10 B H.P. 1 SACO (SIN OPCION A COMPRA)	132.13	Hora
(TOTAL 11 PARTIDAS) POR ANEXO			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1-A Y ANEXO 1-B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MPAL. DE EMILIANO ZAPATA, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MPAL. UBICADA EN PALACIO MPAL. SN, ESQ. 5 DE MAYO Y B. JUÁREZ, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA. SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO M.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL LUGAR DE LA OBRA: SEGÚN ANEXOS 1-A Y 1-B.
- PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES
- VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARA A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (LOS BIEN (ES) Y A SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MPAL. DE EMILIANO ZAPATA, HGO. NO SE OTORGARA PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EN EL CASO DE ADQUISICION TODO PAGO SERA CONTRA ENTREGA DEL MATERIAL PREVIA ORDEN DE COMPRA O DE ACUERDO A SU PROGRAMACION FINANCIERA, Y PARA ARRENDAMIENTO A SU TIEMPO EFECTIVO DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR, PARA AMBOS CASOS, LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN EL CASO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO SEÑALADO ESTE SERA SIN OPCION A COMPRA.

EMILIANO ZAPATA HGO, A 20 DE AGOSTO DEL 2007.



ING. TEODILLO RICO COVA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC HIDALGO

Convocatoria: 2007-02FAISM.

EN-CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	Costo Máximo	Fecha de Inicio de Adquisición	Fecha de Aclaraciones	Vista al Pliego	Fecha de Recepción de Ofertas	Fecha de Apertura de Ofertas	Presupuesto
2007/FAISM035050	\$1,000.00	22 DE AGOSTO DE 2007.	23 DE AGOSTO DE 2007. 12:00 HRS.	NO HABRA	28 DE AGOSTO DE 2007. 10:00 HRS.	28 DE AGOSTO DE 2007. 13:00 HRS.	\$ 55,000.00

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
1	PERFIL LIGERO DE ACERO ESTRUCTURAL A-36	KG	5,666.51
2	LAMINA GALVANIZADA CAL 26 R-101	M2	631.72
3	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 4 (1/2")	TON	1.85
4	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	TON	8.89
5	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")	KG	1,192.70

Licitación Pública Nacional

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, C.p. 43400 METEPEC HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC (DIRECCION DE PLANEACION) UBICADA EN EL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO METEPEC HIDALGO.G
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA LOCALIDAD "NOPALILLO".
PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABLES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DIAS HABLES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC HIDALGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA



[Handwritten signature]

METEPEC, HIDALGO, A 20 DE AGOSTO DEL 2007.
C. MARÍA CONCEPCION SANCHEZ HERNANDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.

Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. LP-001-2007

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, alzado ó mixto), con cargo a los recursos validados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-049-013 de fecha 10 de Julio del 2007, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MPI/OP-LP-001-2007	\$ 1,500.00	31 DE AGOSTO DE 2007.	03 DE SEPTIEMBRE DE 2007. A LAS 10:00 HRS.	03 DE SEPTIEMBRE DE 2007. A LAS 13:00 HRS.	07 DE SEPTIEMBRE DE 2007 A LAS 10:00 HRS.	07 DE SEPTIEMBRE DE 2007. A LAS 12:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS Y 2 ANEXOS (SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR) EN TELEBACHILLERATO.			105 DIAS	17 DE SEPTIEMBRE DE 2007.	30 DE DICIEMBRE DE 2007.	\$ 208,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 hrs. a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Pisaflores, Hgo., (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Públicas Municipal del H. Ayuntamiento de Pisaflores, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Reuniones, ubicada en Palacio Municipal s/n, colonia Centro del Municipio de Pisaflores, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pisaflores, Hgo., a 27 de Agosto de 2007.

ING. VICENTE GARCÍA TORRES,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PISAFLORES, HGO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-049-010; SPDR-V-FAISM/GI-2007-049-011; SPDR-V-FAISM/GI-2007-049-013; DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones: apertura técnica	Acto de apertura económica	Valor Garantía
MPI/ADQ-LP-003-2007	\$ 1,000.00	22 DE AGOSTO DE 2007	23 DE AGOSTO DE 2007 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA VISITA	29 DE AGOSTO DE 2007 A LAS 10:00 HRS. 29 DE AGOSTO DE 2007 A LAS 12:00 HRS.		\$ 160,000.00
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida			
01	ARENA		318.56849	M3			
02	GRAVA		170.74321	M3			
03	PIEDRA BRAZA		703.472	M3			
04	ANGULO DE FIERRO ESTRUCTURAL		443.26155	KG			
05	TEPETATE		158.34	M3			
SIENDO UN TOTAL DE 31 PARTIDAS							

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA PALACIO MUNICIPAL S/N, PISAFLORES, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS., DE LUNES A VIERNES; LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LA SALA DE REUNIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, PISAFLORES, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

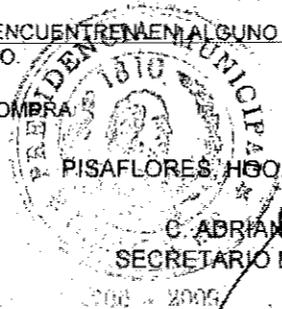
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS DE LAS COMUNIDADES DE: EL GARABATO, EL RAYO, EL HIGUERON Y PIE DE LA CUESTA. PLAZO DE ENTREGA DE 5 DIAS HÁBILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN EL CASO DEL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



PISAFLORES, HGO., A 20 DE AGOSTO DEL 2007.

C. ADRIANA PADRÓN CHAVEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

2006 - 2009



**AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MSF-2007-FAISM/GI-PUB-004
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-046-012, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2007, RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	GOSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
MSF-2007-FAISM/GI-PUB-004	\$ 1,500.00	24 DE AGOSTO	24 DE AGOSTO 10:00 HRS.	27 DE AGOSTO 11:00 HRS.	31 DE AGOSTO 11:00 HRS.	31 DE AGOSTO 13:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
ORIZATLÁN CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA DE TIANGUIS			120 DÍAS NATURALES	03 DE SEPTIEMBRE DE 2007	31 DE DICIEMBRE DE 2007	649,500.00

I. VENTA DE BASES

LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS; PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DEL LICITANTE MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL.
- ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO Y DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR O CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DICTAMINADOS PRESENTANDO REGISTRO DE LA D.G.A.F.F. DE LA S.H.C.P. Y CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.
- ORIGINAL Y COPIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN, EN SU CASO, SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTARÁN ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.
- REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (PA-PAVIMENTOS ASFÁLTICOS) A ESTA LICITACIÓN. SE PREVIENE A TODOS LOS INTERESADOS QUE SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS INSCRITAS EN DICHO PADRÓN.
- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR MENSUALIDADES, INDICANDO EL AVANCE FÍSICO.
- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM DE LA EMPRESA), DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA QUE SE LICITA. (ANEXANDO COPIA DE CONTRATOS).
- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO. LOS ANEXOS DE LAS BASES SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

II. FORMA DE PAGO

EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EL DÍA 24 DE AGOSTO A LAS 10:00 HRS.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS EL DÍA 27 DE AGOSTO A LAS 11:00 HRS.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: ESPAÑOL. LAS MONEDAS EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: MONEDA NACIONAL.

VI. ACTO DE FALLO

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII. LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MÁS BAJA.

NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTenga EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

C. MARTÍN A. GARCÍA SOSA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A 20 DE AGOSTO 2007

San Felipe Orizatlán, Hgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO.

Convocatoria: 003/2007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESFEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apeertura Economica	Capital Contable
003.2007	\$ 1,000.00	21-08-07	22-08-07 10:00 HRS	N/A	24-08-07 10:00 HRS	24-08-07 12:00 HRS	\$ 95,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	193.60	TON
2	ARENA	275.73	M3
3	GRAVA	331.34	M3
4	TABIQUE	3.36	MILLAR
5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	0.01	KG

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA LA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADA EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COL. CENTRO, TEPETITLAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEPETITLAN. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN EL EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COL. CENTRO, TEPETITLAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA, SEGÚN ANEXO 1.

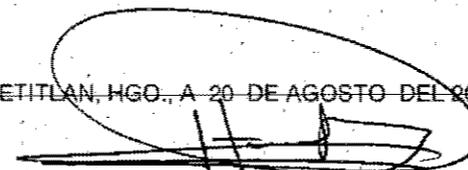
PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABLES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y SEGÚN EL AVANCE DE LA OBRA.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLAN, HGO. SE PROPORCIONARA UN 3% DE ANTICIPO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL RESTO AL CONCLUIR DE SUMINISTRAR LOS BIENES O ARRENDAMIENTOS.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCION A COMPRA

TEPETITLAN, HGO., A 20 DE AGOSTO DEL 2007.



P.A. RÚBRICA
SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. XOCHITL GARCIA REYES.



**MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
Licitación Pública Nacional**

Convocatoria Múltiple: 010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y RAMO 26.- PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2007-027	\$500.00	22/AGOSTO/2007 16:00 HRS	NO HABRÁ	23/AGOSTO/2007 10:00 HRS.	28/AGOSTO/2007 10:00 HRS.	29/AGOSTO/2007 10:00 HRS.	\$19,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
10	VARILLA No. 3 AL No. 12 F.C-4200KG/CM2				1.25	TON	
12	CEMENTO GRIS TIPO II PORTLAND				7.55	TON	
31	SUM. Y COLOC. DE VENTANA A BASE DE CANCELERIA DE ALUMINIO				8.00	M2	
35	IMPERMEABILIZANTE SBS12% POLIMERO 3.5 MM				77.79	M2	
59	TABIQUE ROJO COMUN				5,174.00	PZA	

DE UN TOTAL DE 65 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2007-028	\$500.00	22/AGOSTO/2007 16:00 HRS	NO HABRÁ	23/AGOSTO/2007 11:00 HRS.	28/AGOSTO/2007 11:00 HRS.	29/AGOSTO/2007 11:00 HRS.	\$22,600.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
01	CEMENTO GRIS				55.45	TON	
02	ARENA				88.00	M3	
04	GRAVA DE 1 1/2"				97.00	M3	
10	RETROEXCAVADORA 446 D. DE 110 HP. CAPACIDAD 5.9 TON				6.50	HR	
11	REVOLVEDORA PARA CONCRETO DE 1 SACO				53.00	HR	

DE UN TOTAL DE 13 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2007-029	\$1,000.00	22/AGOSTO/2007 16:00 HRS	NO HABRÁ	23/AGOSTO/2007 12:00 HRS.	28/AGOSTO/2007 12:00 HRS.	29/AGOSTO/2007 12:00 HRS.	\$152,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
ÚNICA	COMPUTADORA CON PROCESADOR PENTIUM II 266-366, GABINETE NEGRO, MEMORIA RAM 128, DISCO DURO 10 GB, FLOPPY NEGRO, MONITOR CRT, TECLADO, MOUSE, BOCINAS, CD-ROM				288.00	PZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2007-030	\$1,000.00	22/AGOSTO/2007 16:00 HRS	NO HABRÁ	23/AGOSTO/2007 13:00 HRS.	28/AGOSTO/2007 13:00 HRS.	29/AGOSTO/2007 13:00 HRS.	\$149,500.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
01	COMPUTADORA CON PROCESADOR PENTIUM II 266-366, GABINETE NEGRO, MEMORIA RAM 128, DISCO DURO 10 GB, FLOPPY NEGRO, MONITOR CRT, TECLADO, MOUSE, BOCINAS, CD-ROM				96.00	PZA	
02	COMPUTADORA CON PROCESADOR CELERON 2.8, GABINETE, SONIDO, VIDEO, RED, MEMORIA DE 128, FLOPPY NEGRO, MONITOR CRT, TECLADO, MOUSE, BOCINAS				117.00	PZA	

DE UN TOTAL DE 02 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.
- VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 20 DE AGOSTO DE 2007.

FIRMADO EN PRESENCIA DE

[Firma]

ERIK VARGAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIMAPAN

Convocatoria: 000002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Publica Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMZ/DOP/FAISM/002/07	\$700.00	22 DE AGOSTO DE 2007	23 DE AGOSTO 2007 11:00 HR	N/A	28 DE AGOSTO 10:00 HRS	28 DE AGOSTO 12 HRS	\$80,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
4	CEMENTO NORMAL	195.39	TON
6	ARENA	305.91	M3
7	GRAVA	316.50	M3
8	TEPETATE	1112.49	M3
24	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CM. DE DIAMETRO Y 20 PARTIDAS MAS	214	ML

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA LA TESORERIA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN, LOS DIAS 20, 21 Y 22 DE AGOSTO DE 2007 HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 1 ZIMAPAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: Y PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCION A COMPRAR.

ZIMAPAN, HGO. A 26 DE AGOSTO DEL 2007.

G. EUSEBIO AGUILAR FRANCISCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS

TULANCINGO HIDALGO

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto en la segunda parte del artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado Hidalgo, HAGO CONSTAR: que por acta número 1146 mil ciento cuarenta y seis, volumen 26 veintiséis, de fecha 2 dos de Agosto de 2007 dos mil siete, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la Señora DOÑA LAURA RIQUELME CIRES, otorgando la aceptación de Legado DOÑA ANA CECLIA LOPEZ RODRIGUEZ y otorgando la aceptación de herencia y cargo de Albacea DOÑA MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ RIQUELME, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que forman el acervo hereditario, publíquese por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tulancingo Hidalgo a 6 de Agosto del 2007

ATENTAMENTE



LIC. MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
TULANCINGO HIDALGO



**NOTARIA PÚBLICA NUMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 10 DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN INSTRUMENTO NUMERO **22,256 VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** DE FECHA **20 VEINTE DE JULIO DE 2007**, OTORGADO ANTE MI, SE ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CÉCILA ZENIL VIZUETH.

"EL SEÑOR ALEJANDRO LEOPOLDO HERNÁNDEZ ORTEGA Y EL SEÑOR JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ORTEGA, REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MARÍA ELENA ORTEGA ZENIL ACEPTARON LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y, EL SEÑOR EL SEÑOR ALEJANDRO LEOPOLDO HERNÁNDEZ ORTEGA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA MARÍA ELENA ORTEGA ZENIL ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".
PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO. A 23 DE JULIO DE 2007.

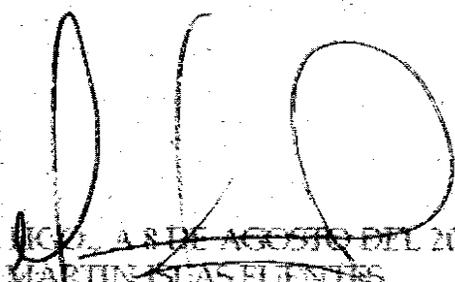

LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con la efígie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, LICENCIADO MARTÍN ISLAS FUENTES, NOTARIA 6, DISTRITO DE PACHUCA.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 769 y 862, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por acuerdo de la Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Magistrada Licenciada Alma Carolina Viggiano Austria, de fecha dieciséis de marzo de dos mil siete, en el cual se hace constar la autorización para la tramitación extrajudicial ante Notario Público de la sucesión Intestamentaria a bienes de ALBERTA RAMÍREZ DE LA CRUZ, radicada en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, dentro del expediente número 153/1997, reconociendo a la señora FLORA GUZMÁN RAMÍREZ, en su carácter de hija de la autora de la sucesión, así como única y universal heredera habiendo aceptado el cargo de albacea definitivo de la misma y manifestando que procede a presentar, inventario y avalúo, Proyecto de División y Partición y Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la sucesión Intestamentaria.

2-1



PACHUCA, HGO., 18 DE AGOSTO DEL 2007
LIC. MARTÍN ISLAS FUENTES
TITULAR DE LA NOTARIA NO. SEIS
PACHUCA, HGO.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo siendo las 12:00 horas del día 31 de julio de 2007, se reunieron los accionistas de "LICOREROS DE PACHUCA" S.A. de C.V., en el domicilio social de la empresa, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Presidió la Asamblea el CP Manuel Martínez Lara en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, y actuó como Secretario el CP Alejandro Plascencia Becerra, quien fue designado en forma unánime por los accionistas de la sociedad.

La Asamblea designó como escrutador al CP Alejandro Plascencia Becerra, quien después de aceptar el cargo y en el ejercicio de sus funciones procedió a realizar el recuento de las acciones representadas, preparando la lista de asistencia que a continuación se inserta:

Accionistas	R.F.C.	Acciones Capital Fijo	Valor Nominal	Capital Social	%
Manuel Martínez Lara	MALM-550520-BAA	35	\$ 1,000.00	\$35,000.00	70%
Ernestina Lara Villa	LAVE-270107-AN9	15	\$ 1,000.00	\$15,000.00	30%
	Total	50		\$50,000.00	100%

El escrutador certificó que se encuentra reunido el 100% del capital social de la empresa, por lo que con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la Asamblea.
- II. Propuesta de fusión con la sociedad denominada "EUROBRANDYS" S.A. de C.V.
- III. Designación de un Delegado para ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
- IV. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea.

PUNTO PRIMERO.- Este punto se encuentra desahogado por lo anteriormente asentado.

PUNTO SEGUNDO.- En relación con el segundo punto del Orden del Día, referente a la fusión entre las sociedades "LICOREROS DE PACHUCA S.A. de C.V." y "EUROBRANDYS", S.A. de C.V., el Presidente puso a consideración de la Asamblea lo anteriormente señalado e hizo ver a los accionistas la conveniencia de fusionar las citadas sociedades, con el carácter de fusionante "EUROBRANDYS" S.A. de C.V., y con el carácter de fusionada LICOREROS DE PACHUCA S.A. de C.V., quedando vigentes los estatutos sociales de la fusionante "EUROBRANDYS" S.A. de C.V., y en consecuencia teniéndose por extinguida a "LICOREROS DE PACHUCA" S.A. de C.V.

El Presidente manifestó que lo antes expuesto es conveniente tomando en consideración al apoyo financiero que representaría la incorporación de ambas empresas en un mercado cada vez más competitivo, que exige un soporte tecnológico, financiero, y de mercadotecnia más sólido y eficiente, las características de ambas sociedades así como las perspectivas de desarrollo redundará en el fortalecimiento financiero y tecnológico de la sociedad fusionante que resultará de dicha operación.

Una vez escuchada la propuesta hecha por el presidente y habiéndose hecho un receso para escuchar las conveniencias, la asamblea por unanimidad de votos adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- "Se aprueba la fusión de "LICOREROS DE PACHUCA" S.A. de C.V., con "EUROBRANDYS", S.A. de C.V. debiendo subsistir "EUROBRANDYS", S.A. de C.V. con el carácter de fusionante, y en consecuencia extinguirse por tener el carácter de fusionada "LICOREROS DE PACHUCA", S.A. de C.V.

SEGUNDA.- "La fusión se efectuará con números que reflejen los Estados Financieros de la sociedad al 01 de Agosto de 2007".

TERCERA.- En virtud de la fusión, la fusionante "EUROBRANDYS" S.A. de C.V., aceptará la posible responsabilidad por el cumplimiento y pago de cualquier obligación que pudiera existir con anterioridad a cargo de la fusionada, así como de las que se deriven, o sean consecuencia de las actividades desarrolladas en el pasado por la fusionada, todo lo anterior sin restricción ni reserva alguna frente a los acreedores de cualquier naturaleza, a quienes se deben pagar sus créditos en el momento en que así sea requerido conforme a derecho, de igual forma envíense cartas a los acreedores de la fusionada para que si lo consideran conveniente, manifiesten sus objeciones a la fusión de acuerdo a la ley, y de no ser así, se tenga por expresado tácitamente su consentimiento y conformidad con la misma, por lo tanto, la fusión que se aprueba deberá surtir efectos por el simple efecto del acuerdo de voluntades de las empresas Fusionada y Fusionante, quienes han señalado como fecha para que se entienda perfeccionada su unificación el día 01 de Agosto de 2007, independientemente de la fecha de inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público del domicilio de las sociedades".

CUARTA.- "Para efecto de la fusión por incorporación, los accionistas están de acuerdo en que los estatutos sociales de "EUROBRANDYS" S.A. de C.V., serán los que rijan a partir de la fusión de la sociedad".

QUINTA.- "Para perfeccionar el acuerdo definitivo de fusión entre ambas sociedades, los accionistas de "EUROBRANDYS" S.A. de C.V., están de acuerdo en que la integración y representación del capital social de la sociedad que resultará de la presente fusión, se procederá de conformidad con lo siguiente:

"El valor del capital social de la empresa fusionante en su parte fija continuará en la misma cantidad y continuarán en poder de los accionistas de la sociedad fusionante. El capital social de la empresa fusionada, se convertirá en su totalidad en acciones de la parte variable del capital de la empresa fusionante, con valor de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN), por acción, emitiéndose en consecuencia por parte de la fusionante, los títulos de acciones representativos y distribuyéndose entre los accionistas de la sociedad fusionada, conforme a su tenencia accionaria a la fecha del acuerdo de fusión"

SEXTA.- "Procédase a protocolizar el Acta de la presente Asamblea de aprobación de la fusión y a inscribir dicha protocolización en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMA.- "En virtud de la fusión, se extingue "LICOREROS DE PACHUCA", S.A. de C.V., debido a su incorporación a "EUROBRANDYS" S.A. DE C.V., por lo que debe cancelarse su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

PUNTO TERCERO.- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a la asamblea la necesidad de designar uno o varios delegados para que, en su nombre y representación de la asamblea protocolice los acuerdos adoptados por la misma.

A continuación los señores accionistas, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES:

PRIMERA.- "Se designa Delegado Especial de esta asamblea al **CP MANUEL MARTÍNEZ LARA** para fusionar a "LICOREROS DE PACHUCA", S.A. de C.V., con la sociedad "EUROBRANDYS" S.A. de C.V., y se le faculta para que en unión con el representante de la empresa fusionante, acuerde en forma definitiva las bases de la fusión, firme la Escritura o Escrituras Públicas correspondientes, protocolice esta acta, gestione la documentación necesaria ante cualquier autoridad para lograr la fusión y proceda a intervenir en las reformas del pacto social de la fusionante en lo que corresponda, así como para que de los avisos relativos al Registro Público de Comercio de este Distrito de Pachuca de Soto, Hidalgo, e inscriba la protocolización de la presente acta y las que deriven o sean consecuencia de la fusión acordada, así como por lo que respecta a la transmisión de los activos que forman parte de las sociedades que se fusionan.

PUNTO CUARTO.- No habiendo otro asunto que tratar se hizo un receso para elaborar la presente acta, hecho lo cual fue leída a los accionistas quienes la aprobaron por unanimidad firmando para su constancia el Presidente, el Secretario y quienes así lo quisieron:

Presidente

CP Manuel Martínez Lara

Secretario

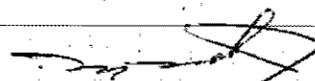
CP Alejandro Plasencia Becerra

LICOREROS DE PACHUCA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL POR FUSIÓN AL 31 DE JULIO DEL 2007

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Bancos	9,198.79	Acreedores Diversos	5,087,737.14
Contribuciones a Favor	5,129,724.26		
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	5,138,923.05	SUMA EL PASIVO	5,087,737.14
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50,000.00
		Resultados Acumulados	1,185.91
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	51,185.91
SUMA EL ACTIVO	<u>5,138,923.05</u>	SUMAN PASIVO Y CAPITAL	<u>5,138,923.05</u>

Nota:

El pasivo se extinguirá conforme se genere el flujo de efectivo.



Manuel Martínez Lara
 Administrador Único



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE	:	265/07-14
POBLADO	:	MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO	:	MIXQUIAHUALA
ESTADO	:	HIDALGO
ACCION	:	NULIDAD

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes del extinto FELIX CALVA HERNÁNDEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. FLORENCIO CALVA HERNÁNDEZ, le demandan en la vía de controversia agraria la nulidad prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintiocho de junio del año en curso, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, A LAS 11:00 ONCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Hidalgo. - DOY FE.-----
----- Pachuca, Hidalgo, a 28 de junio del 2007.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Linda Abigail Borunda Vela, en contra de Juan Roberto Cano Ramos, expediente número 253/2007, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 27 veintisiete de junio de 2007 dos mil siete.

Por presentada Linda Abigail Borunda Vela con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Juan Roberto Cano Ramos se autoriza el emplazamiento de la misma por edictos.

II.- En consecuencia emplácese al demandado Juan Roberto Cano Ramos por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. Anabell Avilés Núñez, que dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., julio 6 de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, demandando de Pedro Hernández Ibarra, radicándose la demanda bajo el expediente número 366/2002 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de enero del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 119, 110, 111, 113, 121, 127, 129 y 253 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Dadas las manifestaciones que hace valer el promovente y vistas las constancias de autos, emplácese al demandado Pedro Hernández Ibarra por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, de contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mota Rojas, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Lorena González Pérez, que autentica y dá fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de febrero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-08-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Paula Téllez Ordaz, en contra de Celso Luciano de la Luz, expediente número 743/88.

Pachuca, Hidalgo, a 10 diez de julio del 2007 dos mil siete.

Por presentada Paula Téllez Ordaz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de autos se desprende que no existe registrado domicilio cierto del demandado, emplácese al C. Celso Luciano de la Luz por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contando a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 3 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Adopción, promovido por Eduardo Cervantes Hernández, expediente número 376/2003.

En auto de fecha 15 quince de diciembre del año 2006 dos mil seis, se tiene por presentado con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se acuerda:

Como lo solicita el ocursoante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con Pedro Martín Almendra Ita, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas dependencias, notifíquesele a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, diario de circulación local, haciéndosele saber la radicación del presente Juicio de Adopción de los menores Pedro Luis, Martha Alejandra y Dalia Anahí todos de apellidos Almendra Ortiz, promovido por Eduardo Cervantes Hernández, expediente número 376/2003, para que si a sus intereses conviene comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a hacer valer lo que a su derecho convenga, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Bruno Méndez Rodríguez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autentica y dá fe.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 14 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-08-07

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BBVA BANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Francisco Hernández Rocha y Norma García Birrueta, expediente número 368/2002, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de noviembre del 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Sergio Gutiérrez Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio de los CC. Francisco Hernández Rocha y Norma García Birrueta, empláceseles por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo excepciones de su parte, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y asimismo serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de éste H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede,

publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-08-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que en los autos del expediente número 14/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Celia Alvarado Martínez Endosataria en Procuración de Andrés Rugerío Teoyótl y seguido por Andrés Rugerío Teoyótl, en contra de Eduarda Martínez V. de López y por auto de fecha 13 trece de julio de 2007 dos mil siete.

I.- Por las razones vertidas por el promovente, se decreta de nueva cuenta la venta judicial del 50% cincuenta por ciento del derecho de propiedad embargado en diligencia de fecha 21 veintiuno de abril de 2005 dos mil cinco, ubicado en calle Rayón número 78, Lote 4 cuatro, Manzana 74, Zona 01, en Emiliano Zapata, Hidalgo, inscrito bajo la Partida número 156-37, Frente, I-E-U-I-I. del Tomo Unico, Libro I, Volumen I-E, Sección I, según asiento de fecha 25 veinticinco de noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 4 cuatro de septiembre de 2007 dos mil siete.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$135,725.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos y que corresponden al 50% cincuenta por ciento del derecho de propiedad que por gananciales matrimoniales le pertenecen a la parte ejecutada, Eduarda Martínez viuda de López.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional y en el lugar del bien inmueble a subasta.

V.- Quedan a disposición de las partes o de cualquier otro interesado el avalúo del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo.

VI.- Toda vez que el promovente manifieste que el copropietario Abdón López César, falleció sin acreditarlo, a efecto de no violar garantías de defensa, hágase saber a dicha persona por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y diario local de mayor circulación Sol de Hidalgo, haciéndole saber a este, o a la persona que en su caso, represente su sucesión el derecho que tiene de participar en la Almoneda citada en los puntos que anteceden.

3 - 2

Apan, Hgo., a 7 de agosto de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-08-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente número 993/03, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Eusebia López Muñoz y María Herminia Muñoz, en contra de María Petra Adelaida Muñoz, se ordena la publicación del auto de fecha 26 veintiséis de mayo del año 2005 dos mil cinco, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de mayo del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Eusebia López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 127, 131, 291, 295, 296, 297, 298, 305, 306, 337, 350, 351, 353 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Téngase a la promovente exhibiendo publicaciones de edictos ordenadas en autos realizadas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Tulancingo, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que la contraria no ofreció prueba alguna de su parte dentro del término legal concedido, se procede a dictar auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en el escrito de fecha 11 once de febrero del año en curso, con excepción de la prueba de inspección judicial, la cual se admite parcialmente solo por cuanto hace a los dos primeros puntos a desahogar, no así los tres restantes toda vez que son motivo de prueba diversa, siendo esta la pericial.

IV.- Por lo que hace a admitir pruebas de la parte demandada no se hace especial pronunciamiento en virtud de que la misma no ofreció prueba alguna de su parte.

V.- Se elige para su desahogo la forma oral.

VI.- Se señalan las 9:30 nueve treinta horas del día 28 veintiocho de junio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, previa citación de las partes.

VII.- En preparación a la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de María Petra Adelaida Muñoz, en el domicilio señalado en autos por los conductos legales cítesele para que el día y horas antes fijado comparezca al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal apercibida que de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente se le formulen califiquen de legales y deje de contestar.

VIII.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de las CC. Judith León Laguna y Doricela Aparicio Reyes, se requiere a las oferentes para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos en el local de este H. Juzgado tal y como se comprometió a hacerlo apercibido que de no hacerlo así será declara desierta dicha probanza.

IX.- En preparación a la prueba de inspección judicial admitida a la parte actora, la cual deberá desahogarse en los predios motivos del presente Juicio previa citación de las partes, se requiere a las oferentes para que el día hora antes señalado presenten a sus testigos de asistencia Prudencio Lechuga, Lorenzo Morgado Jardines y Ma. Perfecta Islas Lechuga.

X.- En preparación a la prueba pericial admitida a la parte actora, se tiene por designado como perito de su parte al Arq.

Ricardo Daniel Magaña Zepeda, persona a quien deberá hacerse saber su nombramiento por conducto de las oferentes para que en día y hora hábil comparezca al local de este H. Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido y hecho que sea emita su correspondiente dictamen pericial dentro del término legal de 3 tres días.

XI.- Se requiere a la contraria para que dentro del término legal de 3 tres días designe perito de su parte, apercibido que de no hacerlo así la C. Juez del conocimiento lo nombrará en su rebeldía.

XII.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Doy fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., julio de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. YESENIA MENDOZA LIMON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Norberto Gómez Amaro también conocido como Norberto Gómez, promovido por Luz Estela Gómez García, dentro del expediente número 203/2006, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 02 dos de marzo de 2006 dos mil seis, que a la letra dice:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario de Norberto Gómez Amaro.

III.- Iniciesé la primera sección.

IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- VI.- VII.- VIII.- Publíquense los edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y de fallecimiento (estrados de este Juzgado así como en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo), del autor de esta sucesión, Norberto Gómez Amaro y a decir de la ocurso y haciendo saber a quien se crea con derecho a su herencia la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria del mismo, denunciado por Luz Estela Gómez García en su carácter de pariente en línea colateral desigual en tercer grado (sobrina) para que, si a sus intereses conviene comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación y/o fijación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

IX.- X.- XI.- XII.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., junio 22 de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2007

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad, promueve Darío y Felipe Avila Lerma, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ramón Avila Lerma, expediente número 328/2007, en el cual se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 de julio de 2007 dos mil siete.

Por presentado Darío Avila Lerma con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 127, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento de fecha 26 veintiséis de junio del 2007 dos mil siete, en su punto II.

II.- En virtud de lo anterior y de que la presente sucesión la denuncian Darío Avila Lerma y Felipe Avila Lerma carácter de hermanos del autor de la sucesión Ramón Avila Lerma publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar del fallecimiento y origen del finado a efecto de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días a deducir el mismo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Domingo Islas Miranda que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Oscar Silva Villanueva y Marina Zamora Vega, en contra de Marcos Ramírez Pérez, expediente número 246/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 11 once de julio de 2007 dos mil siete.

Sentencia definitiva (Resolutivos. PRIMERO.- SEGUNDO.-

TERCERO.- La parte actora Oscar Silva Villanueva y Marina Zamora Vega por su propio derecho y en su carácter de abuelos maternos del menor Marcos Kevin Ramírez Silva, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Marcos Ramírez Pérez, no contestó la demanda instaurada, siguiendo el presente Juicio en su rebeldía.

CUATRO.- Por los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente sentencia, es procedente condenar al demandado Marcos Ramírez Pérez la suspensión de la Patria Potestad que ejerce sobre su menor hijo Marcos Kevin Ramírez Silva, hasta que dicho menor alcance su mayoría de edad, siempre y cuando el motivo que le dio origen a dicha suspensión haya cesado y el demandado no sea condenado por sentencia ejecutoriada por la muerte de Gladis Silva Zamora y se solicite acreditando dicha cesación; en consecuencia deberá subsistir la Patria Potestad sobre dicho menor únicamente a cargo de Oscar

Silva Villanueva y Marina Zamora Vega, en su calidad de abuelos maternos.

QUINTO.- Es procedente otorgar la custodia definitiva del menor Marcos Kevin Ramírez Silva a favor de Oscar Silva Villanueva y Marina Zamora Vega, en su calidad de abuelos maternos y por encontrarse viviendo a lado de éstos.

SEXTO.- En lo previsto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares, notifíquese la presente resolución definitiva a demás de la forma prevenida en autos, por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a fin de hacer saber al demandado los puntos resolutivos de esta sentencia.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma la Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Civil y Familiar de Primer Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, quien dá fe".

2 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 10 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Ordinario Civil, promovido por los CC. Francisca Reyes Martínez y Marcos Cortés Juárez, en contra de C. Zenen Mendoza Granados, expediente 674/2006, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 11 de mayo de 2007. dos mil siete.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se advierte que a pesar de haber sido proporcionado el domicilio del demandado Zenen Mendoza Granados por la vocal de la Junta Local Ejecutiva de Hidalgo, Registro Federal de Electores y como consta en diligencia de fecha 27 veintiseis de abril de 2007 dos mil siete, practicada por la notificadora adscrita al Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco, México no ha sido posible emplazar al demandado, toda vez que el mismo se encuentra deshabitado emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Segundo Civil y Familiar, que actúa con Secretario C. Licenciada Laura Grijalva Escamilla, que dá fe".

3 - 3

Actopan, Hgo., a 17 de mayo de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-07-2007

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salomón Muñoz Martínez, en contra de Juana Villegas Angeles, expediente número 465/2006, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 09 nueve de agosto del año 2007 dos mil siete, día y hora señalado por auto de fecha 19 diecinueve de junio del año 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salomón Muñoz Martínez por su propio derecho en contra de Juana Villegas Angeles, expediente número 465/2006.

Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local que ocupa el Tercer Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, el Titular del mismo Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que actúa con Secretario Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autoriza y dá fe; comparece la parte actora Salomón Muñoz Martínez, quien se identifica con credencial de elector con número de folio 077748403 expedida por el Instituto Federal Electoral, asesorada de su abogado patrono Licenciada Carla Susana Barrones Castillo quien se identifica con cédula profesional número 4043727 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, asimismo se encuentra presente la C. Betina Jiménez Quiroz postor dentro del presente Juicio quien se identifica con credencial de elector con número de folio 019073944 expedida por el Instituto Federal Electoral, identificaciones de las cuales se exhiben copias simples para ser agregadas en autos; haciéndose constar que no se encuentra presente la parte demandada Juana Villegas Angeles, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

A continuación se da cuenta al Juez de los autos de dos promociones presentadas, proveyéndose lo siguiente:

Por presentado el C. Salomón Muñoz Martínez con dos promociones de fecha 07 siete de agosto del año en curso, mediante las cual exhibe los edictos publicados en el Sol de Tulancingo de fechas 08 ocho, 15 quince y 22 veintidós de mayo del año 2007 dos mil siete, así como los edictos publicados en el Periódico Oficial en fechas 09 nueve, 16 dieciséis y 23 veintitrés de julio del 2007 dos mil siete. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1057, 1069, 1054, 1071, 1257, 1321, 1323, 1346, 1347, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos los edictos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que de los edictos exhibidos se desprende que las publicaciones fueron realizadas en días y horas inhábiles, por haberlas hechos dentro del período vacacional de este Organismo Jurisdiccional, por lo que en consecuencia no están conforme a derecho y esta Autoridad considera procedente diferir la presente Almoneda.

III.- En consecuencia se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 16 dieciséis de agosto de 2006 dos mil seis, consistente en un bien inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 402, Manzana 13, colonia Felipe Angeles en Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1027 mil veintisiete, del Tomo III, Libro 1, de la Sección B, según asiento de fecha 11 once de julio de 2006 dos mil seis.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa éste Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 12 doce de septiembre del año 2007 dos mil siete.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$255,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M.N.), cantidad que resulta ser la mitad de la mediación de los valores periciales del inmueble de referencia estimados en autos, es decir, el perito de la parte actora valió el inmueble a rematar en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y por su parte el perito en rebeldía de la parte demandada en \$260,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin que la

diferencia entre ambos precios exceda del 30% treinta por ciento, por lo que considerando lo dispuesto en el Artículo 1257 del Código de Comercio se mediaron las diferencias; resultando así la cantidad de \$255,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado el compareciente del proveído que antecede por encontrarse presente.

Con lo que termina la presente diligencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que todos y cada uno de los presentes quedan notificados de los proveídos dictados dentro de la presente diligencia, se cierra y se autoriza. Doy fe".

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., agosto 09 de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Leticia Morales Islas, en contra de Guadalupe Morales Vázquez, expediente número 349/2007, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de julio del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Leticia Morales Islas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 103, 104, 111, 121 fracción II, 253 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones a que hace referencia la promovente en el de cuenta.

II.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada Guadalupe Morales Vázquez, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 349/2007, promovido por Leticia Morales Islas, en contra de Guadalupe Morales Vázquez, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, quedando a disposición de la demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Angélica María Angeles Mata, que autentica y dá fe".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., agosto de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-08-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por José Luis Anaya Pérez, en contra de María de Reyna Rodríguez Sánchez, expediente número 226/2006, la C. Juez Primero de lo Familiar, dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 02 dos de julio del año 2007 dos mil siete.

Por presentado José Luis Anaya Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 117 del Código Familiar, 33, 55, 91, 92, 281, 283, 286, 287, 288, 292, 293 y 375 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se autoriza el emplazamiento de la C. María de Reyna Rodríguez Sánchez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas; asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos que dá fe Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 10 de julio de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Antonio Romero Luna, contra Caja Popular Huichapan, Asociación Civil, expediente 513/1995, obra un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 13 trece de julio del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Antonio Romero Luna con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a las Reformas de 1996, en relación con el 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Primer Ordenamiento Legal citado, se Acuerda:

I.- Virtud a que se encuentran actualizados el certificado de gravámenes y avalúo de la finca que garantiza el adeudo, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en la diligencia de ejecución practicada en autos, consistente en el predio urbano con construcción sito en Avenida Reforma, sin número, Sexta Demarcación, en esta ciudad, propiedad de la enjuiciada Caja Popular Huichapan, Asociación Civil, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remata

que se verificará en la oficina sede de este Tribunal a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'220,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en el lugar más aparente del fundo embargado, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser los lugares públicos de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. Beatriz Nieto Velázquez, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Arturo Hernández Oropeza, que autoriza y dá fe".

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 09 de agosto de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. GABRIEL ISRAEL GONZALEZ ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2007

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Crecencio Macario Isidro, en contra de Leticia Torres Alavez, expediente número 180/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 29 veintinueve de junio del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Crecencio Macario Isidro con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el ocurso en el que se provee.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Leticia Torres Alavez y/o Leticia Torres Alavez por medio de edictos que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibido que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de cédula, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Familiar Lic. Sonia Amada Téllez Rojo, que actúa con Secretario Lic. Rosenda Rodríguez Salinas, que dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 08 de agosto de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Raymunda Pacheco Aguilar y Juana Pacheco Aguilar a bienes de Fausto Pacheco Aguilar, expediente número 355/2006, se dictó un auto que a la letra dice:

"Toda vez que de autos se desprende que de la denuncia de la muerte sin testar de Fausto Pacheco Aguilar la hicieron parientes colaterales, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio así como en el lugar del fallecimiento y origen del autor de la sucesión anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, dichos avisos se insertarán además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico de mayor circulación Sol de Hidalgo".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., agosto de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 449/2006, dentro del Juicio Ordinario Civil, Nulidad de Escrituras, promovido por la C. María Cruz Chávez de Cruz, en contra de María Graciela Cruz Chávez, María de la Luz Cruz Chávez, Guillermo Uribe Cruz y Omar Uribe Cruz, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 18 dieciocho de junio del año 2007 dos mil siete.

Por presentada María Cruz Chávez de Cruz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 115, 116, 478, 479 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos y si bien es cierto que mediante el oficio rendido por el Instituto Federal Electoral mismo que obra a fojas 110 ciento diez de autos; obra el domicilio de Omar Uribe Cruz también lo es que en dicho domicilio se realizó la diligencia de fecha 28 veintiocho de junio del año 2003, por la C. Actuario Adscrita a este H. Juzgado en la cual se ve imposibilitada a realizar el emplazamiento a dicha persona por las razones asentadas en dicha diligencia la cual corre agregada a fojas 39 treinta y nueve de autos.

II.- En consecuencia de lo anterior y toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre de los demandados María Graciela Cruz Chávez, Guillermo y Omar de apellidos Uribe Cruz, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber a los demandados María Graciela Cruz Chávez, Guillermo y Omar de apellidos Uribe Cruz, que deben presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra; apercibidos que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, asimismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula

que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado término que empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se les hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que autoriza y dá fe".

3 - 1

Huichapan, Hgo., agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Jaqueline Miranda González, en contra de Eusebio Bárcenas Jiménez, dentro del expediente 133/2006, el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a veintinueve de septiembre del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Jacqueline Miranda González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 35, 36, 52, 53, 57, 58, 69, 82, 91 fracción II y párrafo último, 92, 94, 98 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos de las que se advierte que los informes que obran en los mismos, se ignora el domicilio del demandado Eusebio Bárcenas Jiménez, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar al demandado Eusebio Bárcenas Jiménez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición Regional Tula-Tepeji, para que dentro del término de cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se impongan de ellas y requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; bajo apercibimiento que si no lo hace, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada Alma Guadalupe Acosta Rosales, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., octubre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR ZUÑIGA ESLAVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por María Isabel Pérez Martínez, en contra de Antonio Pérez Romero, expediente número 429/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.

Por presentado Antonio Pérez Romero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 34, 35, 36, 37, 196 del Código de Procedimientos Familiares, 55, 511, 552, 553, 558, 560, 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Adjetiva Familiar, se acuerda:

I.- Se tiene por hechas las manifestaciones que deja vertidas el promovente en el escrito de cuenta.

II.- En consecuencia, atendiendo dichas manifestaciones y en virtud de que de autos se desprende que efectivamente, en el convenio exhibido en autos, mismo que fue aprobado por sentencia definitiva dictada en fecha ocho de enero de dos mil dos, en la cláusula octava del mismo, se establecieron las bases para la liquidación de la sociedad conyugal, respecto del inmueble que la conforma y del cual ya obra exhibido en autos el dictamen pericial correspondiente emitido por el perito valuador que de común acuerdo designaron ambas partes en la junta que se llevó a cabo con fecha 23 veintitrés de febrero del año en curso (ver foja 139 del sumario) por consiguiente como lo solicita el promovente se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 11 once del mes de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia indicada.

III.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble, que constituye la sociedad conyugal, régimen bajo el cual las partes del Juicio contrajeron matrimonio que fue declarado disuelto en la sentencia definitiva antes referida, mismo que se encuentra ubicado en la Colonia Unidad Habitacional PEMEX, calle Poniente 12, casa número 16, de esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$615,330.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), siendo este el valor pericial estimado en autos.

V.- Asimismo, hágase las publicaciones correspondientes por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo regional, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble mencionado, por dos veces, de siete en siete días.

VI.- Como lo solicita el ocursoante, se requiere a la C. María Isabel Pérez Martínez para que permita el acceso al inmueble en comento a los postores interesados en el mismo, para el efecto de que ven las condiciones en que se encuentra dicho bien, bajo apercibimiento que de no permitirlo, se hará acreedora a alguna de las medidas de apremio que marca la Ley.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Saúl Ferman Guerrero Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial, que

actúa con Primero Secretario de Acuerdos Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que autentica y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 6 de agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2007

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Armando Caballero Lozano, en contra de José Luis Caballero Lozano, expediente número 60/2004, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

I.- Por exhibido el certificado de gravámenes del bien inmueble motivo del presente Juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Como se solicita, se decreta la venta del bien inmueble motivo del presente Juicio, ubicado en las calles de Labrador y Emiliano Zapata, Manzana 2 dos, Zona 2 dos, colonia Javier Rojo Gómez de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 27 veintisiete, Tomo I, Libro I, Sección I, Volumen 0, según asiento de fecha 27 veintisiete de mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 30 treinta de agosto del año en curso.

IV.- Toda vez que las actualizaciones de los avalúos que obran en autos son discordantes entre si y en virtud de que la actualización del avalúo presentado por el perito tercero en discordia resulta ser por una cantidad menor a la señalada en el avalúo de fecha 18 dieciocho de noviembre del 2003 dos mil tres, por lo que en beneficio de las partes litigantes se fija como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'509,774.70 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado el inmueble motivo del presente Juicio por el Perito en rebeldía de la parte actora.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio Hidalgo.

VI.- Hágase del conocimiento de las partes litigantes que en términos de la sentencia dictada en fecha 12 doce de abril del 2005 dos mil cinco, les fue concedido para que si a sus intereses conviene hagan uso del derecho del tanto que prevé el Artículo 1045 del Código Civil, siguiendo el orden determinado en el Artículo 1046 del mismo ordenamiento.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2007

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., en contra de Luis Raúl Monroy Palafox, expediente número 589/2004, se señalan las once horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en: Calle Sur ocho, lote dieciséis, manzana dos, Fraccionamiento Parque Urbano Efrén Rebolledo, en Actopan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$219,000.00

(DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la ejecutante, y es postura legal la que cubra sus dos terceras partes; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Se convocan postores.

2 - 1

México, D.F., a 11 de julio de 2007.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. JORGE GARCIA ORTEGA.-Rúbrica.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

Publicación digitalizada